



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2021

**Ref. 2021-00046.**

Subsanada la demanda conforme se ordenó y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **JOSÉ BENIGNO MANCIPE PEREZ**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$23'219.055,56 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré, aportado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios respecto del capital relacionado en el numeral anterior de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde día siguiente al vencimiento del pagaré base de ejecución y hasta cuando se verifique el pago de la misma.

3.- Por la suma de \$2'100.769,60 m/cte., por concepto de intereses corrientes generados y no pagados y contenidos en el pagaré, aportado como base de la ejecución.

4.- Por la suma de \$477.531,90 m/cte., por concepto de intereses moratorios generados y no pagados, y contenidos en el pagaré, aportado como base de la ejecución.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La

notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CORRER** traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

**RECONOCER** personería para actuar al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE. (1)



**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia se notifica por estado No 46 del 06-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
PTG  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria